

**RESOLUCION N° 20086**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DE CORDOBA**  
**CORDOBA, 14 de agosto de 2012.**

**Y VISTO:**

La necesidad de readecuar el Reglamento del Instituto de Estudios Jurídicos a los fines de mejorar la organización del trabajo, promover la participación activa de los colegiados y afirmar el nivel académico del mismo.

**Y CONSIDERANDO:**

1) Que la Vicepresidencia, a fin de reemplazar el texto vigente, ha elaborado la modificación que a continuación se transcribe: Art. 1. Modificase el artículo 3 del reglamento del IEJ el cual quedará redactado de la siguiente forma: SECCIONES ART. 3: Para el cumplimiento de su objeto el INSTITUTO DE ESTUDIOS JURIDICOS (IEJ)) estará integrado por SALAS DE ESTUDIO, INVESTIGACION y ASESORAMIENTO (LAS SALAS). Art. 2. Modificase el artículo 4 del reglamento del IEJ el cual quedará redactado de la siguiente forma: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JURIDICOS ART. 4: El INSTITUTO DE ESTUDIOS JURIDICOS estará a cargo de un DIRECTOR el cual durará dos años en sus funciones y será ad-honorem, designado y removido por el Honorable Directorio del Colegio de Abogados. Art. 3. Modificase el artículo 5 del reglamento del IEJ el cual quedará redactado de la siguiente forma: LAS SALAS DE ESTUDIO, INVESTIGACION y ASESORAMIENTO ART. 5: El Instituto se integra con las SALAS de distintas ramas del derecho ya creadas a la fecha o a crearse, cuando así lo considere necesario el Directorio, según surjan materias y temas de actualidad e interés general de acuerdo a las nuevas problemáticas y realidades en el ámbito del Derecho. Cada Sala funcionará en forma unipersonal o colegiada, cuando surja la necesidad de unificación de salas, y estará a cargo de un Director o Directores secundados por dos o más Secretarios Académicos, y los miembros titulares que hayan sido designados. Todos los cargos durarán dos años y serán ad-honorem, designados y removidos por el Honorable Directorio del Colegio de Abogados, conforme las propuestas que el Director del Instituto formule al Directorio, ya sea los Directores de Salas, los secretarios que lo secundarán y sus integrantes. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto del presente reglamento y a los fines organizativos las Salas estarán agrupadas por áreas del Derecho, a saber: ÁREA DERECHO PRIVADO, ÁREA DERECHO PRIVADO PATRIMONIAL, ÁREA DERECHO PÚBLICO, ÁREA DERECHO SOCIAL, ÁREA DERECHO PENAL, y ÁREA DE

ESTUDIOS BÁSICOS. El trabajo de Las salas será organizado funcionalmente por un Coordinador de Área designado por el HD a propuesta del Director del Instituto. LAS SALAS deberán: a) establecer un Programa de Trabajo para cada año, hasta el último día hábil del mes de Febrero, el que quedará sometido a aprobación del Directorio del Colegio de Abogados; b) elevar anualmente, hasta el último día hábil del mes de Febrero, una Memoria de la tarea realizada el año anterior, en cuya oportunidad se podrán hacer las sugerencias que se estimen necesarias u oportunas para el mejor funcionamiento de la Sala. c) Mantener relaciones permanentes con Centros de Estudios Universitarios, Colegios de Abogados del Interior u otras Provincias, Institutos y Asociaciones especializadas en las distintas materias o ramas. d) Participar y proponer delegados a Congresos y Cursos que organicen otros Colegios, Universidades y Entidades públicas y privadas en el área de cada especialidad. e) Realizar Conferencias, Jornadas, Seminarios y Ciclos de actualización profesional, en forma individual o conjunta con otros Institutos u organismos afines, tendiendo también a la formación del Abogado novel. f) Realizar cuantos más actos científicos o técnicos de difusión e investigación de la problemática jurídica fueren menester para el acabado cumplimiento de sus objetivos. Todas las actividades de las Salas deberán contar con la autorización del Directorio. Art. 4. Modificase el artículo 6 del reglamento del IEJ el cual quedará redactado de la siguiente forma: FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JURIDICOS y COORDINADORES DE ÁREA. ART. 6: Son funciones del Director del IEJ: Dirigir las actividades de las distintas Salas receptando los planes anuales de trabajo y propuestas de realización de actividades, elevándolos al Directorio del Colegio para su tratamiento y aprobación; realizar reuniones con las distintas salas para el análisis de sus planes de trabajo; convocar a reunión de todas las Salas para la presentación de planes de trabajo y memoria anual de las tareas efectuadas; solicitar a las Salas la elaboración de Dictámenes de temas específicos requeridos por el Directorio, o para ser elevados a éste, teniendo en cuenta las novedades jurídicas, así como la organización de actividades especiales conforme los lineamientos determinados por la Institución, los planes de actividades aprobados, o la organización de homenajes a ex – miembros fallecidos o personalidades del ámbito jurídico, conforme lo dispuesto en la Ley 5805 y su Estatuto; Dirigir y supervisar la tarea de los Coordinadores de Área. Son funciones de los Coordinadores de Área: Asistir al Director del Instituto en la gestión del mismo bajo su supervisión. Art. 5. Modificase el artículo 7 del reglamento del IEJ

el cual quedará redactado de la siguiente forma: **FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE SALA ART. 7:** Son funciones de los Directores de Sala: a) Dirigir la labor de la misma en orden a la consecución de sus objetivos, b) Convocar a reuniones y dirigirlas c) Organizar charlas, conferencias, y mesas redondas bajo la coordinación Académica de la Escuela de Práctica y Profundización Jurídica del colegio de Abogados de Córdoba. No podrán tratar temas en los cuales los Directores de Salas y/o sus integrantes tengan algún interés personal o actúen como letrados de algunas de las partes. d) Dirigir a los Secretarios Académicos, quienes deberán secundarlo en todas las actividades que así lo requieran. e) Convocar a una reunión mensual con todos sus miembros. f) Llevar un libro de actas donde consten las reuniones realizadas y actividades cumplidas por la Sala a su cargo. g) Informar al Coordinador de Área para su organización, el día y la hora de la reunión mensual, o de los eventos a realizar, a los fines de que los colegiados sean informados con antelación y puedan asistir a dichas reuniones o eventos. e) Emitir Dictámenes sobre temas específicos requeridos por el Directorio los cuales, cuando la urgencia de las circunstancias así lo requieran, deberán ser presentados en el término de veinticuatro (24) horas desde su requerimiento al Director del IEJ. Art. 6. Modificase el artículo 8 del reglamento del IEJ el cual quedará redactado de la siguiente forma: **FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS ART.8:** Las Salas deberán reunirse por lo menos una vez al mes, en un día y hora determinado que deberá ser comunicado a los Coordinadores de Área del INSTITUTO hasta el 28 de Febrero de cada año, a los fines de difundir los días de reunión a efectos de que los interesados se puedan incorporar, y además a los fines organizativos y de disponibilidad de espacio. La falta de cumplimiento de los Directores de Sala de sus funciones y de lo establecido en este reglamento dará lugar a que el Directorio del Colegio de Abogados opte por las siguientes opciones: 1) Designar sin más a otro director de sala 2) Pedir la renuncia al director de sala. Los Directores que no hayan dado cumplimiento a sus funciones podrán ser removidos por el Directorio, previo informe de la Dirección del Instituto. Art. 7. Modificase el artículo 9 del reglamento del IEJ el cual quedará redactado de la siguiente forma: **FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS Y MIEMBROS DE LAS SALAS ART. 9:** Son funciones de Secretarios de las Salas: a) Asistir al Director de Salas en el funcionamiento de la misma, organización de las actividades internas y externas, llevando a cabo las tareas específicas que les fueren encomendadas por el Director y reportando las mismas al Coordinador de Área. b) Mantener la

correspondencia necesaria con las entidades vinculadas con el Instituto. c) Asistir a las reuniones para las que sean convocados. d) Los Secretarios reemplazan al Director en caso de impedimento transitorio. e) La Dirección sólo será asumida definitivamente por quien sea designado por el Directorio, oportunamente. Son funciones de los miembros de Sala: a) colaborar con el Director en todas las actividades que se organicen. b) Colaborar en la confección de Dictámenes sobre la materia específica de que trata la Sala. C) Asistir a las reuniones de Sala. Art. 8 Modificase el artículo 11 del reglamento del IEJ el cual quedará redactado de la siguiente forma: Art. 11: La presente modificación del reglamento comenzara a regir a partir de su aprobación por el Directorio del Colegio de Abogados. Al momento de entrar en vigencia el presente reglamento quedarán derogados todos los reglamentos existentes del INSTITUTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CORDOBA, RESUELVE:**

- 1) Reemplazar el texto del reglamento del INSTITUTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS, por el consignado en el considerando de la presente resolución.
- 2) Oportunamente archívese.-